



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 1 de octubre de 2018

OFICIO N° 291 2018-PR

Señor

DANIEL SALAVERRY VILLA

Presidente del Congreso de la República

Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, de conformidad con lo estipulado en los artículos 56° y 102°.3 de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Resolución Legislativa que aprueba el **"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria"**, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018; Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 05 de septiembre de 2018; y, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Con tal finalidad, acompañamos el expediente de sustento del aludido Acuerdo, que atiende los requisitos dispuestos en los artículos 75° y 76°.1.f) del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

ADJUNTO N° 130
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
1301
OCTUBRE 2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 03 de OCTUBRE del 2018
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3473 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
RELACIONES EXTERIORES.

.....
.....
.....



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

1. Proyecto de Resolución Legislativa
2. Resolución Suprema N° 184-2018-RE
3. Informe (DGT) N° 024-2018, de fecha 18 de septiembre de 2018
4. Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
5. Antecedentes:
 - Nota SG/E/D1/1307/2018, de fecha 13 de julio de 2018, de la Secretaría General de la CAN
 - Nota SG/E/D1/204/2018, de fecha 08 de febrero de 2018, de la Secretaría General de la CAN
6. Solicitud de Perfeccionamiento
 - Memorándum (DIN) N° DIN00116/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018
7. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum (DIN) N° DIN00116/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018
 - Memorándum (PRI) N° PRI01245/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018
 - Memorándum (DGC) N° DGC00730/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018
8. Documentos complementarios
 - Oficio-0207-2018-MINAGRI-SENASA-DSV, de fecha 27 de septiembre de 2018

*Proyecto de
Resolución Legislativa*

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

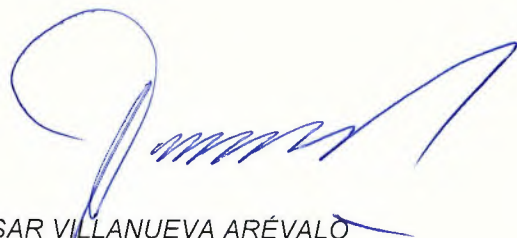
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE LA 30° CONSULTA TÉCNICA ENTRE ORGANIZACIONES REGIONALES DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018; Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 05 de septiembre de 2018; y, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2018.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros



NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Resolución Suprema

Nº 184-2018-RE

Lima, 28 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria” fue formalizado mediante intercambio de Notas, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018; Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 05 de septiembre de 2018; y, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

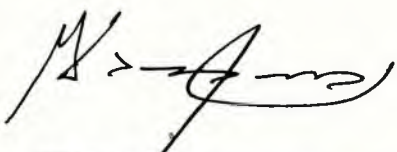
Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

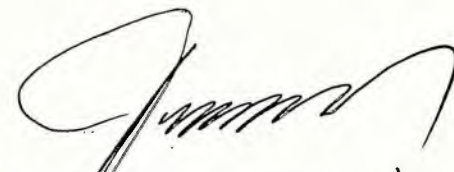
SE RESUELVE:

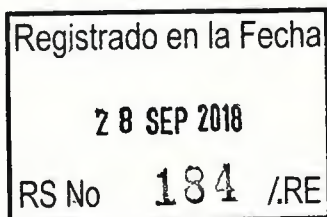
Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018; Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 05 de septiembre de 2018; y, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2018.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


.....
CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros




.....
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores



PERÚ

Ministerio de
Relaciones ExterioresViceministerio
de Relaciones ExterioresDirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 024 - 2018

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorándum (DIN) N° 00116/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, la Dirección de Integración solicitó iniciar el perfeccionamiento interno del **"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria"** (en adelante, el Acuerdo), formalizado mediante intercambio de Notas, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018; Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 05 de septiembre de 2018; y, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2018.

II. ANTECEDENTES

2.- La *"Convención Internacional de Protección Fitosanitaria"* (CIPF), de la que el Perú es Parte Contratante, cuyo texto ha sido enmendado¹, establece que *"con el propósito de actuar eficaz y conjuntamente para prevenir la diseminación e introducción de plagas de plantas y productos vegetales y de promover medidas apropiadas para combatirlas, las partes contratantes se comprometen a adoptar las medidas legislativas, técnicas y administrativas que se especifican en esta Convención, y en otros acuerdos suplementarios en cumplimiento del Artículo XVI"* (numeral 1, artículo I del Nuevo Texto Revisado de la CIPF de 1997).

3.- En el marco de la citada Convención, se llevan a cabo Reuniones de Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF), que son organizaciones intergubernamentales que funcionan como órganos de coordinación de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) a nivel regional². Cabe mencionar que el objetivo de la cooperación técnica entre estas organizaciones es *"alentar la cooperación interregional para promover medidas*

¹ La Convención fue adoptada el 6 de diciembre de 1951, aprobada por el Perú mediante Decreto Ley N.° 21175, y entró en vigor internacionalmente el 3 de abril de 1952. Posteriormente, la Convención fue enmendada y el *"Texto revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria"* fue adoptado el 28 de noviembre de 1979 y aprobado por Resolución Suprema N°540-90-RE. Finalmente, el *"Nuevo Texto revisado como aprobado por la Conferencia de la FAO en su 29 periodo de sesiones-noviembre de 1997. Enmiendas a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria"* fue adoptado el 17 de noviembre de 1997 y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27198.

² Según la FAO, no todas las partes contratantes de la CIPF son miembros de las ORPF, ni todos miembros de las ORPF son partes contratantes de la CIPF. Además, algunas de las partes contratantes de la CIPF pertenecen a más de una ORPF. Actualmente hay 9 ORPF: Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico (APPC), Comunidad Andina (CA), Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (OEPP), Consejo Fitosanitario Interamericano (IAPSC), Organización de Protección de las Plantas del Cercano Oriente (NEPPO), Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), y Organización de Protección Fitosanitaria del Pacífico (PPPO). Ver <https://www.ippc.int/es/external-cooperation/regional-plant-protection-organizations/>



*fitosanitarias armonizadas y el desarrollo y uso de normas internacionales pertinentes para medidas fitosanitarias...*³.

4.- Es en ese contexto que, mediante Nota AGD-801 (Agm), de fecha 11 de abril de 2018, remitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (en adelante, la Nota), dicho organismo internacional solicita al Gobierno peruano que otorgue su conformidad a diversas obligaciones y concesiones para el buen funcionamiento de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) (en adelante, la Reunión), la cual se realizaría en Lima, en el local de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), entre el 29 de octubre y el 02 de noviembre de 2018.

5.- Asimismo, la Secretaría General de la CAN remitió a la Cancillería la Nota SG/E/D1/1307/2018, de fecha 13 de julio de 2018 en la que, haciendo referencia a la comunicación de la FAO antes acotada, solicita los privilegios e inmunidades correspondientes que se expresan en la Nota, así como también las facilidades consulares migratorias pertinentes, entre otros.

6.- La FAO y la Secretaría General de la CAN, en sus comunicaciones antes referidas, señalan que estas reuniones técnicas se convocan en virtud de lo dispuesto en el Programa ordinario de la FAO, y son hospedadas anualmente por una de las diez ORPF. Así, en la 29° Consulta Técnica entre las ORPF, organizada por la Organización Europea de Protección Fitosanitaria, realizada del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017 en París, Francia, se acordó que la 30° Reunión de Consulta Técnica sería presentada por la CAN del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018⁴.

7.- En tal virtud, la Secretaría General de la CAN, en Carta SG/E/D1/204/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, propuso a la FAO hospedar en sus instalaciones, en Lima, Perú, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2018, la 30° Reunión de Consulta Técnica, precisando que actuaría en calidad de anfitrión, y que *"asumiría los costos asociados a la organización y realización de la reunión y coordinará los arreglos administrativos y operativos con la Secretaría de la CIPF, siendo responsabilidad de los participantes asumir sus gastos de transporte aéreo y estadía"*. Asimismo, la Secretaría General de la CAN reitera y precisa lo expresado en la Nota en cuanto a quiénes serían invitados a la Reunión, así como los que participarían como observadores.

8.- Luego de concluidas las tratativas relacionadas con el otorgamiento de privilegios e inmunidades para la Reunión, el Acuerdo se formalizó mediante canje de Notas, Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 11 de abril de 2018; Nota RE (GAB) N° 7-8-E/1 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 05 de septiembre de 2018; y Nota AGD-801 (Agm) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de fecha 12 de septiembre de 2018.

9.- Se debe indicar que la Nota peruana fue firmada por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Embajador Néstor Popolizio Bardales quien, en virtud a su alta investidura, reúne las facultades suficientes y necesarias para suscribir tratados

³ <https://www.ippc.int/es/core-activities/external-cooperation/partners/technical-consultation-among-rppos/>

⁴ <https://www.ippc.int/es/news/the-29th-technical-consultation-among-the-regional-plant-protection-organizations-convened-in-paris-france/>



en representación del Estado peruano sin la necesidad de contar con Plenos Poderes conforme al derecho internacional, e internamente por el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecua las normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo⁵.

III. OBJETO

10.- El Acuerdo tiene como objeto establecer los compromisos que asumirá el Gobierno peruano para asegurar el buen funcionamiento de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), que se desarrollará en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina, en la ciudad de Lima, entre el 29 de octubre y el 02 de noviembre de 2018.

IV. DESCRIPCIÓN

11.- Respecto de los participantes en la Reunión, el Acuerdo establece que podrán participar: los miembros de las Organizaciones regionales de protección fitosanitaria que han sido establecidos en virtud del artículo IX de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, incluyendo la Comunidad Andina, a saber: la Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico (APPC), la Agencia de Sanidad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria del Caribe (CAHFSA, por sus siglas en inglés), el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur, la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO), el Consejo Fitosanitario Interafricano (IAPSC), la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), la Organización de Protección de Plantas del Cercano Oriente (NEPPO), la Organización de Protección Fitosanitaria del Pacífico (PPPO) y la Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

12.- Asimismo, en el Acuerdo se estipula que se invitará en calidad de observadores a los presidentes y vicepresidentes del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), del Centro Internacional de la Papa (CIP) y de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los cuatro países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) de la Comunidad Andina que son respectivamente las siguientes: el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, el Instituto Colombiano Agropecuario, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

13.- Para asegurar el buen funcionamiento de la Reunión, en virtud del Acuerdo el Gobierno peruano se compromete a lo siguiente:

- (i) Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y observadores, y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo VIII, párrafo 4, y en el artículo XVI, párrafo 2, de la Constitución y en el artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención



⁵ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas adoptada el 13 de febrero de 1946.

- (ii) Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, observadores y consultores que asistan a la reunión.
- (iii) Exonerar a la FAO y a todo su personal de cualesquiera reclamaciones relativas a la reunión, que presentaren los delegados y observadores u otras terceras partes, salvo cuando el Gobierno hospedante y la FAO convengan en que la reclamación se debe a negligencia grave o a falta deliberada de los interesados.
- (iv) Designar un Oficial de enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales de la reunión.

14.- Finalmente, se prevé que el Acuerdo entrará en vigor una vez que el Gobierno de la República del Perú comuniqué, por la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto.

V. CALIFICACIÓN

15.- El Acuerdo, que adopta la forma de un intercambio de Notas, reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional⁶.

16.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

17.- A efectos de sustentar el perfeccionamiento del Acuerdo, se tomó en cuenta los pronunciamientos de las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores competentes en las materias abordadas en el mismo, los cuales son reseñados a continuación:

Dirección de Integración

18.- Mediante Memorándum (DIN) N° DIN00116/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, la Dirección de Integración, al solicitar el inicio del procedimiento de perfeccionamiento del Acuerdo, señala que la reunión reforzará la integración económica del país en un mercado global cambiante, el cual exige una constante actualización técnica, destacando que ella contribuirá a posicionar a nuestro país internacionalmente, al tratarse de una reunión técnica de carácter regional, por lo que dicha Dirección opina favorablemente sobre la realización de la Reunión.

⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, art. 2: "1. Para efectos de la presente Convención: a) se entiende por Tratado un acuerdo internacional regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" Debe precisarse que el Perú no es Parte de esta Convención, sin embargo, recoge la costumbre internacional imperante en la materia.

Dirección de Privilegios e Inmunidades

19.- Con Memorándum (PRI) N° PRI01245/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, la Dirección de Privilegios e Inmunidades se pronunció respecto del acápite del Acuerdo referido a privilegios e inmunidades, por el cual el Gobierno del Perú se compromete a: “1. Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y observadores, y a la FAO sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo VIII, párrafo 4 y en el Artículo XVI, párrafo 2 de la Constitución y en el artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada el 13 de febrero de 1946 (...)”.

20.- En su análisis, la Dirección de Privilegios e Inmunidades concluye que en virtud de la Constitución de la FAO, el Estado peruano tiene el compromiso de reconocer privilegios e inmunidades a la FAO como organización, y a sus funcionarios, quedando excluidos los delegados y observadores; que lo dispuesto en el artículo del Reglamento General de la FAO antes mencionado, constituye una de las funciones del Director General de la FAO más no una obligación para los Estados miembros de la FAO; y que la “Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas” de 1946 no se aplica directamente a la FAO, ni a los delegados y observadores que participarán en la 30° Consulta Técnica entre ORPF de la CIPF, sino a las Naciones Unidas, sus bienes, fondos y haberes, a los representantes de los miembros de las Naciones Unidas, a sus funcionarios y a los peritos que formen parte de las Naciones Unidas, por lo que su aplicación, en los términos previstos en el tratado materia de análisis, excede los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de privilegios e inmunidades con la FAO.

Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares

21.- Con Memorándum (DGC) N°DGC00730/2018, de fecha 14 de septiembre de 2018, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, luego de examinar las disposiciones del Acuerdo en el marco de sus competencias, particularmente respecto del compromiso del Gobierno del Perú de conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, observadores y consultores que asistan a la reunión, manifestó que no encontraba inconvenientes en el otorgamiento de visas.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

22.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados considera que el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria”**, se identifica con el supuesto de soberanía contemplado en el numeral 2 del artículo 56 de la Constitución Política, toda vez que en virtud de este instrumento internacional se otorgarían privilegios e inmunidades adicionales a los previstos en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 y en la Constitución de la FAO, de los cuales el Perú es Parte, así como en la legislación nacional.

23.- Debe destacarse, por otro lado, que es claro que el Acuerdo no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; dominio o integridad territorial;



defensa nacional; ni obligaciones financieras; tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna ley, ni la dación de medidas legislativas que posibiliten su ejecución.

24.- Por lo tanto, la Dirección General de Tratados concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria”** es la prevista en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú y en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 - Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.

25.- En consecuencia, corresponde que el Acuerdo sea, en primer término, aprobado por el Congreso mediante resolución legislativa y luego ratificado internamente por el Presidente de la República mediante decreto supremo.

Lima, 18 de septiembre de 2018.




Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

PGLD/REJBB



Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura

El Director General

11 APR 2018

AGD-801(Agm)

30.ª Consulta técnica entre organizaciones regionales de protección fitosanitaria

Lima, 29 de octubre - 2 de noviembre de 2018

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a la carta del 8 de febrero de 2018 del Secretario General de la Comunidad Andina sobre la 30.ª Consulta técnica entre Organizaciones regionales de protección fitosanitaria que se tiene previsto celebrar en Lima, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

Quedo sumamente reconocido por la generosa hospitalidad ofrecida por su Gobierno.

La reunión se convoca en virtud de lo dispuesto en el Programa ordinario de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Podrán participar en la reunión los miembros de las Organizaciones regionales de protección fitosanitaria que han sido establecidos en virtud del artículo IX de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), incluida la Comunidad Andina, a saber: la Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico (APPPC), la Agencia de Sanidad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria del Caribe (CAHFSA, por su siglas en inglés); el Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO), el Consejo Fitosanitario Interafricano (IAPSC), la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO), la Organización de Protección de Plantas del Cercano Oriente (NEPPO), la Organización de Protección Fitosanitaria del Pacífico (PPPO) y la Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

./.

Excmo. Sr.
Don Néstor Francisco Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
Lima
Perú

cc: Excmo. Sr.
Ministro de Agricultura y Riego
Lima

Secretario General
Comunidad Andina
Lima

✓ Excmo. Sr.
Embajador
Representante Permanente de
la República del Perú ante la FAO
Roma



Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma
Italia

Correo electrónico: Director-General@fao.org
Internet: www.fao.org
Teléfono: (+39) 06 570 53433
Fax: (+39) 06 570 53152

Se invitará en calidad de observadores los presidentes y vicepresidentes del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), del Centro Internacional de la Papa (CIP) y de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF) de los cuatro países miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) de la Comunidad Andina que son respectivamente las siguientes: el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, el Instituto Colombiano Agropecuario, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (AGROCALIDAD) y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA).

La reunión se desarrollará en inglés.

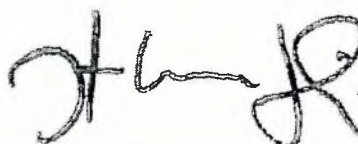
Los detalles de las disposiciones administrativas y operativas los establecerán de común acuerdo la Comunidad Andina y la Secretaría de la CIPF.

Con el objeto de asegurar el buen funcionamiento de la reunión, agradecería que su Gobierno se comprometiera a:

1. Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y observadores, y a la FAO, sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo VIII, párrafo 4, y en el Artículo XVI, párrafo 2, de la Constitución y en el Artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de la Naciones Unidas, adoptada el 13 de febrero de 1946.
2. Conceder visados y todas las facilidades necesarias a los delegados, observadores y consultores que asistan a la reunión.
3. Exonerar a la FAO y a todo su personal de cualesquiera reclamaciones relativas a la reunión, que presentaren los delegados y observadores u otras terceras partes, salvo cuando el Gobierno hospedante y la FAO convengan en que la reclamación se debe a negligencia grave o a falta deliberada de los interesados.
4. Designar un Oficial de enlace que se encargue de la coordinación de los preparativos y servicios locales de la reunión.

Agradecería que me comunicara por correo electrónico (Official-Correspondence-Group@fao.org), la aceptación por su Gobierno de las obligaciones arriba expuestas, para poder cursar oportunamente las invitaciones y preparar y distribuir la documentación necesaria. La presente carta y su respuesta constituirán el Acuerdo relativo a la reunión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta y distinguida consideración.



José Graziano da Silva



Nota RE (GAB) N° 7-8-E 11.

Lima, 05 SET. 2018

Excelentísimo señor,

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su atenta Nota AGD-801 (Agm) de fecha 11 de abril de 2018, mediante la cual agradece al Gobierno del Perú la hospitalidad ofrecida para la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la cual se realizará en Lima, en el local de la Secretaría General de la Comunidad Andina, entre el 29 de octubre y el 02 de noviembre de 2018, y solicita se asuman los compromisos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Nota antes mencionada para el buen funcionamiento de dicha reunión.

Al respecto, el Gobierno de la República del Perú tiene a bien señalar su complacencia en asumir las obligaciones indicadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de su Nota, relativas al otorgamiento de privilegios, inmunidades y facilidades para el correcto funcionamiento de la citada Consulta Técnica.

De coincidir usted con este entendimiento, la Nota AGD-801 (Agm) de fecha 11 de abril de 2018, la presente Nota y su Nota de respuesta, constituirán un Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la FAO relativo a la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), a realizarse en Lima entre el 29 de octubre y el 02 de noviembre de 2018, el mismo que entrará en vigor una vez que el Gobierno de la República del Perú comunique por esta misma vía, el cumplimiento de los procedimientos internos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto.

Aprovecho esta ocasión para expresar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

Al Excelentísimo señor
José Graziano da Silva
Director General de la Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura
Roma.-





Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

El Director General

12 SEP 2018

AGD-801(Agm)

30.^a Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria

Lima, 29 de octubre - 2 de noviembre de 2018

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme a su Nota del 5 de septiembre de 2018 relativa a la 30.^a Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria que se tiene previsto celebrar en Lima del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018, a través de la cual Usted amablemente nos comunicó la complacencia de su Gobierno en asumir las obligaciones contenidas en mi carta de 11 de abril del presente año (referencia AGD-801(Agm)).

Al respecto me complace informarle de que el intercambio de correspondencia arriba mencionado, conjuntamente con esta carta, formalizan el acuerdo sobre la Consulta Técnica anteriormente citada.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a su Gobierno el apoyo que presta a la labor de la Organización y para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi alta y distinguida consideración.



José Graziano da Silva

Excmo. Sr.
Don Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
Lima
Perú

cc: Excmo. Sr.
Ministro de Agricultura y Riego
Lima

Secretario General
Comunidad Andina
Lima

Excmo. Sr.
Embajador
Representante Permanente de
la República del Perú ante la FAO
Roma



Viale delle Terme di Caracalla
00153 Roma
Italia

Correo electrónico: Director-General@fao.org
Internet: www.fao.org
Teléfono: (+39) 06 570 53433
Fax: (+39) 06 570 53152

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

La presente es copia del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria" que se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3988 y que consta de 4 páginas.




Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

COMUNIDAD
ANDINA

SECRETARÍA GENERAL



Av. Aramburu cdra. 4
Paseo de la República,
San Isidro, Lima - Perú
T: (511) 710 6400
F: (511) 221 3329
www.comunidadandina.org
Casilla Postal:
18 - 1177
Lima 18 - PERÚ

SG/E/DI/1307/2018

Lima, 13 de julio de 2018

Señora Embajadora
Franca Deza Ferreccio
Directora de Integración
Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
Ciudad.-



Distinguida Señora:

Tengo el honor de dirigirme a usted, con ocasión de la comunicación N° ADG-801(Agm) de la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), mediante la cual solicita la venia del gobierno del Perú para llevar a cabo la reunión *30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria*, en Lima, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2018.

Como se indica en la citada comunicación, la Consulta Técnica es una reunión oficial de la FAO bajo el marco de su Programa Ordinario. Anualmente la reunión es hospedada por una de las diez Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria reconocidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), correspondiéndole en esta oportunidad a la Secretaría General de la Comunidad Andina.

Previamente, la Secretaría General de la Comunidad Andina mediante carta SG/DI/204/2018 propuso hospedar la mencionada reunión y, en calidad de anfitriones, coordinar los aspectos administrativos y logísticos con la Secretaría de la CIPF, conforme con los acuerdos logrados con las demás organizaciones durante la Consulta Técnica realizada en 2017.

Asimismo, con la finalidad de asegurar el éxito de la reunión internacional y conforme la nota ADG-801(Agm) de la FAO, la Secretaría General tiene a bien solicitar por su honorable despacho, a su gobierno, se otorguen los privilegios e inmunidades correspondientes que se expresan en la señalada nota, así como también las facilidades consulares migratorias pertinentes, la designación del Oficial de Enlace y la exoneración requerida.

Hago propicia la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Luz Marina Monroy Acevedo
Luz Marina Monroy Acevedo
Secretaria General a.i

CB *[signature]*: RC *[signature]*

Correo: clinarc@rree.gob.pe

c.c.: Emb. Hugo De Zela Martínez, Viceministro de Relaciones Exteriores
Sr. Carlos Linares, Subdirector de la Comunidad Andina

COMUNIDAD
ANDINA

SECRETARÍA GENERAL



SG/E/DI/204/2018

Lima, 08 de febrero de 2018

Av. Arellano 1

Paseo de la Independencia

San Isidro, Lima - Perú

Tel: 510 210 6400

Fax: 510 220 1139

www.comunidadandina.org

Correo Postal

Nº 177

Lima 18, Perú

COMUNIDAD ANDINA	
SECRETARÍA GENERAL	
TRÁMITE DOCUMENTARIO	
CORRESPONDENCIA DE EGRESO	
ELECTRÓNICAMENTE ☒	MENSAJERO ☐
FECHA: 08/02/18	HORA: 16:50
Nº DE EGRESO: 204	

Señor

José Graziano Da Silva

Director General

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

República Italiana

Roma.-

Ref.: Reunión: 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Distinguido Señor:

La Secretaría General de la Comunidad Andina le saluda atentamente con motivo de la reunión "30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)", la cual proponemos hospedar en nuestras instalaciones en Lima, Perú, del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2018, conforme con lo acordado durante la última Consulta Técnica.

Nuestra organización, en calidad de anfitrión de la 30ª Consulta Técnica entre ORPF, asumiría los costos asociados a la organización y realización de la reunión y coordinará los arreglos administrativos y operativos con la Secretaría de la CIPF, siendo responsabilidad de los participantes asumir sus gastos de transporte aéreo y estadía.

A la 30ª Consulta Técnica serán invitadas todas las ORPF actuales, incluidas: la Comunidad Andina (CAN); la Comisión de Protección Fitosanitaria de Asia y el Pacífico (APPPC); la Agencia de Sanidad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria del Caribe (CAHFSA); la Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas (EPPO); el Consejo Fitosanitario Interafricano (IAPSC); la Organización de Protección Fitosanitaria del Cercano Oriente (NEPPO); la Organización Norteamericana Protección a las Plantas (NAPPO); la Organización de Protección Fitosanitaria del Pacífico (PPPO); la Organización Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y el Comité Regional de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

De igual manera, serán invitados como observadores los presidentes y/o vicepresidentes de los dos órganos subsidiarios de la CIPF, Comité de Normas y Comité sobre la Implementación y Desarrollo de la Capacidad Fitosanitaria, así como otros observadores que se identificarían en coordinación con la Secretaría de la CIPF y las demás ORPF.

COMUNIDAD
ANDINA



Espero con interés su consideración positiva a esta solicitud y hago propicia la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Walker San Miguel Rodríguez
Secretario General

LMMA

LMMA

CB

RC

Email director-general@fao.org, FAO-HQ@fao.org

cc

- Sr. Xia Jingyuan, Secretario de la CIPF, email: jingyuan.xia@fao.org
- Sr. Luis Carlos Antonio Ibérico Núñez, Representante Permanente del Perú ante la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), email: embperu@ambasciataperu.it
- Orlando Sosa, Oficial de facilitación del implementación CIPF, email: orlando.sosa@fao.org
- Sra. Gabriella Piacentini, Oficial-Correspondence-Group (CPAC).Email: Gabriella.Piacentini@fao.org
- Sra. Cecilia Valdés, Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe (RLC), email: cecilia.valdes@fao.org
- Sra. María Elena Rojas, Representante encargada de FAO en el Perú, Email: FAO-PE@fao.org
- Moisés Pacheco, Director General de Sanidad Vegetal, SENASA Perú, Punto de contacto oficial del Perú ante la CIPF, email: dgsv@senasa.gob.pe, mpacheco@senasa.gob.pe

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/09/18 04:23 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DIN) N° DIN00116/2018

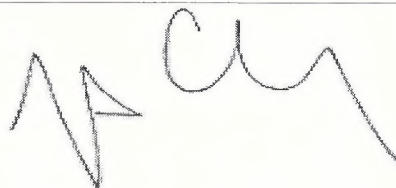
A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN
Asunto : Solicita el inicio del procedimiento de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Perú y la FAO relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Con relación a la memoranda de la referencia, y considerando las coordinaciones efectuadas con esa Dirección, mucho se agradecerá iniciar el procedimiento de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Perú y la FAO relativo a la celebración de la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en la Sede de la Comunidad Andina (CAN), del 29 de octubre al 2 de noviembre del presente año.

Al respecto, se remite copia de la nota de la FAO solicitando diversas facilidades para realizar el citado evento, la Nota de respuesta del Perú y la Nota de confirmación de la FAO.

Sobre la evaluación del evento en particular, esta Dirección considera que la realización del mismo reforzará la integración económica del país en un mercado global cambiante, el cual exige una constante actualización técnica. Por otro lado, el mencionado evento posiciona a nuestro país internacionalmente, al tratarse de una reunión técnica de carácter regional. Por dichas razones, esta Dirección opina favorablemente sobre la realización del evento antes mencionado.

Lima, 18 de septiembre del 2018



Javier Martín Sánchez-Checa Salazar
Ministro
Director de Integración

C.C: PRI,DGT,ORH,GAB,DGC,GAC
EMLE

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/09/18 04:23 PM

Anexos

NOTA FAO - requerimientos evento en la CAN.pdf

Nota a la FAO suscrita por señor CANCELLER.pdf

NOTA DE CONFIRMACION DE LA FAO.pdf

Proveidos

Proveido de Javier Martín Sánchez-Checa Salazar (18/09/2018 12:03:12)

Derivado a Jorge Alejandro Raffo Carbajal

Pendiente inicial.

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (18/09/2018 12:50:58)

Derivado a Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (18/09/2018 12:59:26)

Derivado a Guiselle Yuliana Villalta Vergara

Pase a urgente atención de Dr Bahamonde y Patricia. Atte. JR

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (18/09/2018 14:41:52)

Derivado a Claudia Cecilia Miranda Mercado

Proveido de Guiselle Yuliana Villalta Vergara (18/09/2018 16:03:01)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Por indicación del Embajador Raffo, pase para vuestra urgente atención.

Proveido de Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet (18/09/2018 16:04:55)

Derivado a Patricia Giuliana Linares Delgado

Patricia, te reenvío el memorándum de DIN para culminar el perfeccionamiento interno del Acuerdo. Gracias

Proveido de Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet (18/09/2018 16:07:12)

Derivado a Patricia Giuliana Linares Delgado

Patricia, te reenvío el memorándum de DIN para culminar el perfeccionamiento interno del Acuerdo. Gracias

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/09/18 04:23 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DIN) N° DIN00116/2018

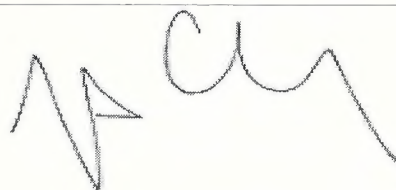
A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN
Asunto : Solicita el inicio del procedimiento de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Perú y la FAO relativo a la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

Con relación a la memoranda de la referencia, y considerando las coordinaciones efectuadas con esa Dirección, mucho se agradecerá iniciar el procedimiento de perfeccionamiento del Acuerdo entre el Perú y la FAO relativo a la celebración de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en la Sede de la Comunidad Andina (CAN), del 29 de octubre al 2 de noviembre del presente año.

Al respecto, se remite copia de la nota de la FAO solicitando diversas facilidades para realizar el citado evento, la Nota de respuesta del Perú y la Nota de confirmación de la FAO.

Sobre la evaluación del evento en particular, esta Dirección considera que la realización del mismo reforzará la integración económica del país en un mercado global cambiante, el cual exige una constante actualización técnica. Por otro lado, el mencionado evento posiciona a nuestro país internacionalmente, al tratarse de una reunión técnica de carácter regional. Por dichas razones, esta Dirección opina favorablemente sobre la realización del evento antes mencionado.

Lima, 18 de septiembre del 2018



Javier Martín Sánchez-Checa Salazar
Ministro
Director de Integración

C.C: PRI,DGT,ORH,GAB,DGC,GAC
EMLE

Este documento ha sido impreso por Patricia Giuliana Linares Delgado, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 18/09/18 04:23 PM

Anexos

NOTA FAO - requerimientos evento en la CAN.pdf

Nota a la FAO suscrita por señor CANCELLER.pdf

NOTA DE CONFIRMACION DE LA FAO.pdf

Proveidos

Proveido de Javier Martín Sánchez-Checa Salazar (18/09/2018 12:03:12)

Derivado a Jorge Alejandro Raffo Carbajal

Pendiente inicial.

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (18/09/2018 12:50:58)

Derivado a Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (18/09/2018 12:59:26)

Derivado a Guiselle Yuliana Villalta Vergara

Pase a urgente atención de Dr Bahamonde y Patricia. Atte. JR

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (18/09/2018 14:41:52)

Derivado a Claudia Cecilia Miranda Mercado

Proveido de Guiselle Yuliana Villalta Vergara (18/09/2018 16:03:01)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Por indicación del Embajador Raffo, pase para vuestra urgente atención.

Proveido de Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet (18/09/2018 16:04:55)

Derivado a Patricia Giuliana Linares Delgado

Patricia, te reenvío el memorándum de DIN para culminar el perfeccionamiento interno del Acuerdo. Gracias

Proveido de Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet (18/09/2018 16:07:12)

Derivado a Patricia Giuliana Linares Delgado

Patricia, te reenvío el memorándum de DIN para culminar el perfeccionamiento interno del Acuerdo. Gracias

Este documento ha sido impreso por Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/09/18 04:18 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI01245/2018

A : DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN

De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Asunto : Opinión sobre Acuerdo entre el Perú y la FAO para la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)

Referencia : DIN001112018

Mediante el Memorándum de la referencia, esa Dirección solicita opinión, para efectos del perfeccionamiento del tratado celebrado por intercambio de notas entre la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en la sede de la Secretaría General de la CAN en Lima, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2018.

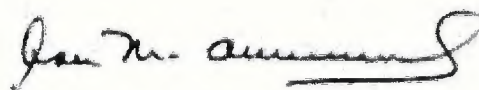
Sobre el particular, esta Dirección, en el marco de sus competencias, manifiesta su opinión sobre el acápite referido a privilegios e inmunidades, cuyo texto es el siguiente:

"Con el objeto de asegurar el buen funcionamiento de la reunión, agradecería que su Gobierno se comprometiera a: 1. *Otorgar, a los efectos de la reunión, a los delegados y observadores, y a la FAO sus bienes, fondos y haberes, así como a sus funcionarios, todos los privilegios e inmunidades previstos en el Artículo VIII, párrafo 4 y en el Artículo XVI, párrafo 2 de la Constitución y en el artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la Organización, y especificados en las disposiciones de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada el 13 de febrero de 1946 (...).*"

1. La Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) se encuentra vigente para el Estado peruano desde el 17 de junio de 1952, por lo que al amparo del artículo 55° de la Constitución Política del Perú, forma parte del derecho nacional.
2. El artículo VIII, párrafo 4 de la Constitución de la FAO establece: "*Cada Estado Miembro y cada Miembro Asociado se comprometen, en la medida que lo permitan sus preceptos constitucionales, a conceder al Director General y a los altos funcionarios inmunidades y privilegios diplomáticos, y a otorgar a los demás miembros del personal todas las facilidades e inmunidades concedidas al personal no diplomático anejo a las misiones diplomáticas, o a concederles aquellas facilidades e inmunidades que en el futuro sean acordadas al personal de igual categoría de otras organizaciones públicas internacionales.*"
3. Por su parte, el artículo XVI, párrafo 2 de la Constitución dispone: "*Cada Estado Miembro y cada Miembro Asociado se comprometen a otorgar a la Organización, en la medida que lo permitan sus normas constitucionales, todas las inmunidades y facilidades que otorguen a las misiones diplomáticas, incluso la inviolabilidad de sus oficinas y archivos, inmunidad de jurisdicción y exención de impuestos.*"

4. Por otra parte, con relación al artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la Organización que señala: *"Al fijar el lugar en que haya de celebrarse cualesquiera reuniones que convoque la Organización, el Director General se cerciorará debidamente de que el gobierno del país en que se celebre la reunión está dispuesto a conceder a todos los delegados, representantes, expertos, observadores y funcionarios de la Secretaría de la Organización que asistan a ella cuantas inmunidades sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones en conexión con la reunión proyectada"*, debe tenerse presente que constituye una de las funciones del Director General de la FAO más no una obligación para los Estados miembros de la FAO.
5. Debe precisarse que de acuerdo a lo establecido en la "Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas" de 1946, la cual fue aprobada por el Perú, mediante Decreto Ley N° 14542, de fecha 04 de julio de 1963 y se encuentra vigente para el Estado peruano desde el 24 de julio de 1963, los privilegios e inmunidades se otorgan a las Naciones Unidas, sus bienes, fondos y haberes, a los representantes de los miembros de las Naciones Unidas, a sus funcionarios y a los peritos que formen parte de las Naciones Unidas más no a otras organizaciones internacionales, ni tampoco a los organismos especializados de las Naciones Unidas como la FAO, ni a los delegados y observadores.
6. De lo antes expuesto, se tiene lo siguiente:
 - En virtud de la Constitución de la FAO, el Estado peruano tiene el compromiso de reconocer privilegios e inmunidades a la FAO como organización, y a sus funcionarios, quedando excluidos los delegados y observadores.
 - Lo dispuesto en el referido artículo XXXVIII-4 del Reglamento General de la FAO constituye una de las funciones del Director General de la FAO más no una obligación para los Estados miembros de la FAO.
 - La "Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas" de 1946 no se aplica directamente a la FAO, ni a los delegados y observadores que participarán en la 30ª Consulta Técnica entre ORPF de la CIPF, sino a las Naciones Unidas, sus bienes, fondos y haberes, a los representantes de los miembros de las Naciones Unidas, a sus funcionarios y a los peritos que formen parte de las Naciones Unidas.
7. En consecuencia, aplicar la Constitución de la FAO, el Reglamento de la FAO, la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas del 1946, en los términos previstos en el tratado materia de análisis, excede los compromisos asumidos por el Estado peruano en materia de privilegios e inmunidades con la FAO.
8. No obstante, cabe señalar que los privilegios e inmunidades se concederían para asegurar la adecuada realización de la 30ª Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Limá, 17 de septiembre del 2018



Ana Marina Alvarado de Diaz
Embajadora
Directora de Privilegios e Inmunidades

C.C: DGT,LEG
PUP

Este documento ha sido impreso por Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/09/18 04:18 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de Ana Marina Alvarado de Diaz (17/09/2018 16:16:40)

Derivado a Javier Martín Sánchez-Checa Salazar

Pendiente inicial.

Este documento ha sido impreso por Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/09/18 03:58 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

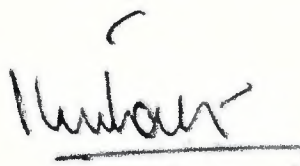
MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DGC) N° DGC00730/2018

A : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
De : DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNIDADES PERUANAS EN EL EXTERIOR Y
ASUNTOS CONSULARES
Asunto : CONSULTA SOBRE ACUERDO DE INTERCAMBIO DE NOTAS - REQUERIMIENTO
DE LA FAO
Referencia : DAE006702018

En relación a su memorándum de la referencia, esta Dirección General no encuentra inconvenientes en el otorgamiento de las visas.

Lima, 14 de septiembre del 2018



César Enrique Bustamante Llosa
Embajador

Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y
Asuntos Consulares

C.C: GAB,GAC
JFTP

Este documento ha sido impreso por Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 17/09/18 03:58 PM

Anexos

Proveidos

Proveido de César Enrique Bustamante Llosa (14/09/2018 12:59:57)
Derivado a Jaime Antonio Pomareda Montenegro
Pendiente inicial.
Proveido de Evelyn Miyagui Henna (14/09/2018 13:55:34)
Derivado a Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza, Claudia Cecilia Miranda Mercado
Proveido de Felipe Rene Rodriguez Ustariz (17/09/2018 15:25:09)
Derivado a Carlos Alberto Linares Villegas, Eduardo Manuel López Echevarría
Proveido de Carlos Alberto Linares Villegas (17/09/2018 15:31:47)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Pablo César Rosales Zamora, Eduardo Manuel
López Echevarría
conversemos
Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (17/09/2018 15:40:54)
Derivado a Guiselle Yuliana Villalta Vergara
Pase a la atención del Dr Bahamonde y de Patricia. Atte. JR



Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 27 de Septiembre de 2018

OFICIO-0207-2018-MINAGRI-SENASA-DSV

Señor

JORGE A. RAFFO CARBAJAL

Embajador

Director General de Tratados

Ministerio de Relaciones Exteriores

Presente.-

Asunto: 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de
Protección Fitosanitaria.

Referencia: OF.RE (DGT) N° 2-9-B/630

Es grato dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia, mediante el cual nos comunica sobre la 30° Consulta Técnica entre Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria a realizarse del 29 de octubre al 02 de noviembre de 2018 en nuestro país, bajo el auspicio de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), en su calidad de Organización Regional de Protección Fitosanitaria con sede en Lima.

Al respecto, las Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria son instituciones intergubernamentales que fueron creadas en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y operan como ámbito de coordinación y concertación de acciones dirigidas a resolver problemas fitosanitarios de interés común entre los países miembros.

La CIPF de la cual el Perú es parte desde el 01 de julio de 1975, es un acuerdo internacional de sanidad vegetal que busca la cooperación entre las naciones en la protección mundial de los recursos vegetales contra la propagación e introducción de plagas de las plantas, con el fin de preservar la seguridad alimentaria, la biodiversidad y facilitar el comercio. Asimismo, se encuentra reconocida por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) como la organización responsable de las normas internacionales para medidas fitosanitarias sobre las cuales los países miembros de la OMC basan en lo posible sus medidas fitosanitarias.

En este sentido, el SENASA considera que el citado evento internacional es de gran relevancia para el país y la región en el cual se busca fomentar la consulta interregional sobre medidas fitosanitarias armonizadas en el comercio internacional para combatir las plagas emergentes e impedir su propagación e introducción, así



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

como promover la elaboración y uso de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias aprobadas en el ámbito de la CIPF.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

Ing. Orlando Dolores Salas
Director General (e)

DOBCOY6TDNNA Ax La Molina N° 1915, La Molina - Lima

T: (511) 313-3300
www.senasa.gob.pe
www.minagri.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO